

AVISO No 351

24 de Noviembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEXI CAROLINA VARGAS.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – PQRDS 3711 del 16 de Noviembre de 2021

Persona a notificar: **ALEXI CAROLINA VARGAS**

Dirección de notificación usuario **B/ NUEVO AMANECER MZ F CASA 1**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 24 de Noviembre del 2021

Señor (a):

ALEXI CAROLINA VARGAS

Dirección:

B/ NUEVO AMANECER MZ F CASA 1

Cel: 315 474 1545

Matricula No.99397.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 351 RES- PQRDS 3711 del 16 de Noviembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.351** RES- PQRDS 3711 del 16 de Noviembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.” MATRÍCULA INTERNA 99397.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION QQRDS 3711
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 99397**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ALEXI CAROLINA VARGAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado por usted en su escrito respecto a la prestación del servicio en el predio ubicado en **NUEVO AMANECER MZ F CASA 1**, identificado con **Matricula No. 99397**
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **NUEVO AMANECER MZ F CASA 1**, identificado con **Matricula No. 99397**, se observa que a la fecha dicho inmueble tiene activa una financiación correspondiente a las facturas de los periodos de marzo, abril y mayo de 2020 en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo., la cuales fueron diferidas a 36 cuotas y a la fecha se han causado 15, quedando un saldo pendiente por valor de \$ 116.139.
3. Que se informa a la peticionaria que no fue notificada de manera personal debido a que fue una medida realizada de manera general, en atención al Decreto 528 del 07/04/2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto 637 del 06/05/2020 y la Resolución CRA 918 del 06/05/2020, todas aquellas facturas expedidas entre el 17/03/2020 hasta el 06/06/2020 que no fueran canceladas, EPA ESP., respecto a los predios en este caso estrato 2, procedió a diferirlas por un plazo de treinta y seis (36) meses a una tasa del 0,5% mes vencido. "Tasa de interés prevista en el código civil"
4. Que, se informa a la peticionaria, que si tiene el comprobante de pago de las facturas **No.50032072**, **No.50357175** y **No.50682181**, puede presentarlos para ser validados y aplicados en nuestro sistema, teniendo en cuenta que la entidad realizó la respectiva financiación al no evidenciar pago alguno de las facturas mencionadas. **Matrícula No.99397**
5. Que, en consecuencia, de lo solicitado, se ordenó la practica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.99397**, la cual se llevó acabo el día 11 de noviembre de 2021, encontrando lo siguiente:

"LECTURA 3255. NO SE PUEDE VERIFICAR NO HAY NADIE EN EL PREDIO"
6. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

7. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 99397**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
3218	3196	22	-1	NORMAL	56024796	22/09/2021
3196	3178	18	-1	NORMAL	55685044	23/08/2021
3178	3156	22	-1	NORMAL	55344772	23/07/2021
3156	3136	20	-1	NORMAL	55005883	23/06/2021
3136	3116	20	-1	NORMAL	54669180	24/05/2021

8. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 99397.**
9. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 99397.**
10. Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa. **Matrícula 99397.**
11. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
12. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste en las cuentas **No.56024796, No.55685044, No.55344772, No.55005883, No.54669180**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 99397.**
13. Que, respecto a las fotos del alcantarillado, serán remitidas al Área de aguas residuales de nuestra entidad, con la finalidad de que tomen las medidas pertinentes.
14. Que, en relación al servicio de aseo, la entidad genera la prestación del servicio de manera adecuada respecto al sector del barrio NUEVO AMANECER, si presenta alguna inconformidad puntual respecto al servicio de aseo, favor informarla a nuestra entidad para la respectiva corrección.
15. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ALEXI CAROLINA VARGAS**, el sentido de reliquidar las facturas **No.56024796, No.55685044, No.55344772, No.55005883, No.54669180**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio y en razón a ello su cobro por consumo y vertimiento. **Matrícula 99397.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **ALEXI CAROLINA VARGAS**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa. **Matrícula 99397.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **ALEXI CAROLINA VARGAS**, que a la fecha dicho inmueble tiene activa una financiación correspondiente a las facturas de los periodos de marzo, abril y mayo de 2020 en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo., la cuales fueron diferidas a 36 cuotas y a la fecha se han causado 15, quedando un saldo pendiente por valor de \$ 116.139.

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar al Área de aguas residuales de nuestra entidad, con la finalidad de que tomen las medidas pertinentes frente al alcantarillado del barrio NUEVO AMENECER, de conformidad a las fotografías anexas por la peticionaria en su escrito.

ARTICULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **ALEXI CAROLINA VARGAS**, de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. **3712** de 16/11/2021

Armenia, Q. 16 de noviembre de 2021

Señor (a):

ALEXI CAROLINA VARGAS

Dirección:

B/ NUEVO AMANECER MZ F CASA 1

Cel: 315 474 1545

Matricula No.99397.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 3711.***

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 3711 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **PQRDS 3711 del 16 de noviembre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)



OFICIO PQRDS No.3713

Armenia, Q. 16 de noviembre de 2021.

Gestor:
Recolección y Transporte Aguas Residuales
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
Correo: grtransporte@epa.gov.co
Armenia, Quindío

Asunto: Revisión de alcantarillado B/ NUEVO AMANECER.

Cordial saludo,

Atendiendo petición de la usuaria **ALEXI CAROLINA VARGAS**, mediante la cual adjunta fotografías del alcantarillado pro el sector de su residencia **BARRIO NUEVO AMANECER MZ F CASA 1**, solicito amablemente se realice revisión y si es del caso limpieza de las alcantarillas, con la finalidad de dar solución a la inconformidad de la peticionar, agradezco su colaboración.

Quedo atenta.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

